

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación penínsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulga-

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1892.)

Seccion cuarta.

Nом. 343.

Ayuntamiento costitucional de Fontihoyuelo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1890 à 1891, se halian expuestas al público por término de quince días y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Fontihoyuelo 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Tomás Anton.

Núm. 347.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por interinidad del que la desempeña, se anuncia su provision por término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro de dicho plazo, expresando en ellas sus circunstancias personales, tiempo que hubieren desempeñado expresado cargo en otro punto y conocimientos que posean en consonancia con la ley Municipal, los cuales serán objeto de examen.

La asignacion consiste en quinientas pesetas anuales y cincuenta más por la confeccion de apéndices, repartimientos, cuentas municipales de Alcaldía y Depositaría.

Torre de Esgueva 6 de Febrero de 1892.— El Alcalde, Ruperto Casado.—P. S. M., El Secretario interino, Dionisio Camino. Núm. 274.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1891 à 1892.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 23 del actual.

	JORNALES		MATERIALES.							
SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	satisfechos.		J W V			Precio.		IMPORTE.		
Diffo i motito di an obtani	Pesetas.	Cts	VENDEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL CASTO.	UNIDADES.	Pesetaz.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Arreglo de paseos por los obreros del plús.	1303	46	Julian Santaren Josefa Lara. Lorenzo Abascal, Braulia Tejedor.	7 7	5 y 1 _{[2} 5 y 1 _{[2} 5 y 1 _{[2} 5 y 1 _{[2} 5 y 1 _{[2}	1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	95	27 27	22 22	
Id. id. por los de ordinario	363		Mariano Fonto Pedro Garnacho Leoncio Muñoz	Ladrillos. Idem. Cal. Sierrade maderas	A01J8 69 6500 6000 40 hectos.	3 3 3 3		211 195 40 33	26 80	
Excavacion hecha en el antiguo solar de la Casa Consistorial y	lalanda dadio 7 daisana da da da dara	Alph)	Juan A. Moran	Yeso. Lias. Hierro,	1150 kilógs. 4 docenas 7 1 _[2 kilógs.]	0, 45 0, 25 08 se in	50 30	macro : Los an	25	
preparacion de ci- mientos	is wi	/.	Juan Pajares	Huebras.	25 minq	4 1010	95	123	75	
y afueras del Porti- llo del Principe	310	80	Leoncio Polo Jorge Calvo	Idem.		1175 4	95 95	29 29		
drados de calles Id.decaminos vecinales	632	58	Ramon Fernandez Basilio Gonzalez Rafael Fernandez	Idem. Idem. Cal.	6 6 40 hectós.	4 1 1	95 95	29 29 40	70 70	
ld. en la fuente de Li- nares.	30		Mariano Alonso	Cal hidráulica.	lasH atai on nie so 2 sacos.	g0.2 1 o() adi .[m] 4 ,		(1) (U) 10 (U) 10 (U)	(4) (4)	
Obras ejecutadas en la casa de las Chirimias	23		Antonio Maté	Cristales.	27 27	15h 15l	80	21	60_	
Obras ejecutadas en el edificio de los Mos- tenses	262		Juan A. Moran Mariano Alonso	Varios efectos de ferrateria. Yeso.	575 kilógs.	И() И	15		45 62	
1d. defuentes y cañerías	22	50		eb lang.	opiliteo o	ngims		ta.		
Id. en los escusados del Mercado del Cam- pillo	30		El mismo	Cemento. Ladrillos.	Una barrica 500	noA vilingi entre		plant		
del Puente Mayor destinada á la eleva- cion de aguas	63	85	ob selminiana L'Adelonet ant observable	elių laselas astolosolūv — I astolo	adh esan gioranti V) 1, 50 l p do q le la le		151, toi 11, 410	60	
Construccion de un po- zo sumidero en las in mediaciones del Hospital Militar.	45	36	ivani diretenas.	2-2981 31.0	feed (1, a). u;	ielo 8 üs Aiil		Lined Lined	ol <i>t</i> e	

Extraccion de grava y arena por los obreros del plus para el arreglo de caminos vecinales.	T 510	73	Agustin Soba	5 y 1 ₁ 2 6 5 y 1 ₁ 2	444444444444444444444444444444444444444	95 95 95 95 95 95 95 95 95 95	27 27 24 27 27 29 27 27 27	22 22 70 22
of ornemb notoerds: Construccion de una tapia decorativa en el	eimb <i>l</i>	1	Lucila Merino Idem. Félix Bustamante Idem.	5 y 1 ₁ 2 6 6 5 y 1 ₂ 2 5 y 1 ₂ 2 5 y 1 ₁ 2	4 4 4 201:4 4	95 95 95 95 95	27 29 27 27	22 70 22
puente de Argales Construccion de casetas de vigilancia		45 25	Rafael Fernandez Cal.	20 hectós.	1		20	
Arreglo de la verja del vivero de San Lo-	N OLNTON	rP4.	cours d annatures, bescribe but o	orași di plea	44-189-54 			
renzo	64 99		Juan A. Moran Varios efectos de ferre Niceto Requejo Aceite.	eria. Un kilógr.			 2 1	95 50
Total jornales.	6599	96	Total mater	iales y huebras.		-	1494	06

RESÚMEN.	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales	6599 1494	96 06
TOTAL PESETAS	8094	02

Valladolid 29 de Enero de 1892.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Maria de las Moras.

80083

Núm. 345.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Fijadas definitivamente por la Corporacion de mi presidencia, en sesion ordinaria celebrada en el día de la fecha, las cuentas municipales del ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villanueva 7 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Romualdo Zumel.

Núм. 346.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1892-93, formado por la Comision permanente y aprobado por la Corporacion de mi presidencia, en la sesion celebrada en este día, se halla expuesto al público en Secretaría por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 146 de la ley Municipal, en relacion con el 133 de la misma.

Villanueva 7 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Romualdo Zumel.—El Secretario, Julian Fernandez.

Num. 354.

Ayuntamiento constitucional de Manzanillo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1890 à 1891, se hallan expuestas al público por término de quince días y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Manzanillo 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Mariano Frutos.—El Secretario, Luis Arranz. Non. 225. dest alteres

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

Año de 1891 à 1892.

CONTADURÍA.

digerro, para al epprofesiola (892-25). La cuer do, complanto reconnuerte vi

Nota de los gastos hechos en las obras públicas ejecutadas por Administracion durante la semana que termina hoy.

198 1 1 ser	JORNA	LES.	MATERIALES.					PRECIO.		RTE.
Sitio y motivo de las obras.	Pesetas.	Cts.	vendedores of jornaleros.	CONCEPTO DEL GASTO	UNIDA	DES.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
60, v	True		Today is the state of the state	Juan A. Mora (U. Nicht Lugue)	90	rra- lite-	las by I Far	oh h s	enza. ugrlo ueura	1/2
		(5:1	y substrator to T	[00]	1960		alaura	į i	101	
	2731.	2,511	IV,	RESUM						
Reparacion y arre- glo del camino de Trigueros por	80 d 200 d			los jornales materales y bue						
los obreros del plús		35	Ecequiel Trigueros Minguez	Barras de hierro	1 of or	unid .	6 29 708.	iiol iic	6 utto V ent ob	\$11
	in	in h	notonogao) di tog		18. 1					
Total jornales	217	 35	e to al piùince dans care	Total mater	iales.		<u>ronti</u> papl	V	6	-

RESÚMEN.

AND COMPANY COLUMN	103		Eq	Y	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales. Idem los materiales.	•i* ••/	110 101	10		217 6	35
Total pesetas.		•	•		223	35

Quintanilla de Trigueros 17 de Enero de 1892.—V.º B.º, El Alcalde, Atanasio Franco.—El Secretario Contador, Felipe Trigueros.

ne omil en Num. 353.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Presentadas las cuentas definitivas de caudales y de presupuestos de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1890-1891, se hallan de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas quieran hacerlo y formular las reclamaciones que crean conveniente.

Vega de Valdetranco 8 de Rebrero de 1892.—El Alcalde, Andrés Fernandez.—Vicente Gomez, Secretario.

Núм. 355.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Arriba.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del ejercicio de 1890 á 1891, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas gusten hacerlo y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasados los cuales no serán oidas.

Melgar de Arriba 9 de Febrero de 1892.— El Alcaide, Meliton Rodriguez.—El Secretario, Jesús del Alisal.

Nим. 356.

Ayuntamianto constitucional de Alaejos.

Anuncio.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1892 á 1893, se hace público por medio del presente que dicho documento se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion municipal á fin de que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros puedan enterarse del mismo y adacir durante el improrrogable término de diez días contados desde la publicacion de este anuncio, las reclamaciones que les pudieren ofrecer.

de, Fermin Santana.

atus al Seccion quinta. el seteno

minu la ogishoil Num. 358. spuratant granifer

Don Agapito Gonzalez Gabezas, Oficial de Sala en esta Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de su referencia se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son á la letra como sigue:

Sala de lo Civil. - Señores: D. Andrés Gonzalez Marron, D. Manuel Pascual, D. Ramon Perez Vidal, D. Alberto Blanco Bohigas .-Sentencia número sesenta y dos.-En la Ciudad de Valladolid à cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, en los autos seguidos por D.ª Natalia Nava Delgado, como hija y única heredera de D.ª Manuela Delgado Escobar, vecina de Ciudad Rodrigo, como heredera y legataria de D. Manuela Montes Gonzalez, representada por el Procurador D. Justiniano Domingo; con D. Ildefonso Martin Dominguez de igual vecindad, como heredero fiduciario de aquella y D. Fernando Fuentes Muriel, que lo es de San Martin de Trevejo. como padre y representante legal de Isabel Fuentes Sanchez, habida en su matrimonio con D.ª Ernestina Sanchez Mariscal, el suyo D. Martin Mongero y D.ª Petra Pedraza Montes, vecina de Ciudad-Rodrigo, como herederos tideicomisarios de la misma D.ª Manuela y por su no comparecencia en estos autos los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de memorias testamentarias, hechas por la D.ª Manuela Montes Gonzalez en veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis y veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, y que se lleve à efecto el testamento otorgado por la misma en ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro; cuyos autos penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia en virtud de apelacion interpuesta

por los segundos de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo en veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y en los que ha sido Ponente el Magistrado Sr. D. Roman Perez Vidal .-Vistos.-Fallamos: Que con imposicion de las costas de está segunda instancia á la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia de Ciudad-Rodrigo el veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa, por la que se declaran nulas las dos memorias testamentarias que figuran en autos escritas y autorizadas por D.ª Manuela Montes Gonzalez en veintidos de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis la una, y en igual día y mes de mil ochocientos sesenta y ocho la otra; y en su virtud se declara subsistente en todas sus partes el testamento otorgado por dicha Señora en ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro que autorizó el Notario de Ciudad Rodrigo D. José Puíg v se manda tachar por el Actuario la posicion sétima obrante al fólio ciento uno vuelto y el periodo del escrito de conclusiones del Procurador Santos, fólio ciento diez y siete vuelto, desde la línea veinticinco y que empieza con las palabras «pues los peritos calígrafos» hasta la linea cuarta del siguiente fólio ciento diez y ocho que termina en las de «quince pesetas», y no se hace especial condenacion de costas. Así por esta nuestra Sentencia que por la rebeldía de D.ª Petra Pedraza Montes se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin Oficial de esta provincia lo pronunciamos, mandamos y firmamos .-Andrés Gonzalez Marron.-Manuel Pascual v Calvo. - Roman Perez Vidal. - Alberto Blanco Bohigas .- Publicacion: Leida y publicada fué la anterrior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesion pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia en el día de hoy, de que certifico como Secretario de la misma. Valladolid cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos. -Licenciado, Julian Toraya de Cos.

Lo relacionado así y más por menor resulta y aparece de los autos de su razon y lo inserto concuerda á la letra con su original, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, expido la presente que firmo en Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Agapito Gonzalez.

Talón núm. 63.

Presented as las once

-une distribute Num. 348.

-may of vary itie hole can

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por fallecimiento de don Baldomero Hernandez Mozo, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, con doña Donata Rodriguez del Campo, natural de La Mudarra y vecino que fué de esta Ciudad, en donde falleció el seis de Marzo del año último; se ha promovido juicio abintestato en este Juzgado por don Braulio Pajares Cebrian, como marido de doña Agueda Hernandez Mozo, para que se declare á ésta heredera de aquél, y con posterioridad se ha presentado la doña Donata Rodriguez del Campo, viuda, vecina de Peñaflor, habiéndose acordado en providencia de veinticinco de Enero último, fijar edictos, entre ellos el presente, anunciando la muerte sin testar del expresado don Baldomero Hernandez Mozo, y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á usar del que se crean asistidos, dentro de treinta días, desde la insercion en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que las referidas doña Agueda Hernandez y doña Donata Rodriguez son las únicas parientes que se han presentado, como hermana y viuda respectivamente del finado.

Dado en Valladolid á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.ª, Nicolás García.

Talón núm. 64.

Núm. 349.

Don Manuel García Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se llama á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de bienes quedados por muerte intestada de D. Fe-

lipe Dominguez Gallo, natural y vecino que fué de Tudela de Duero, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, el cual falleció en indicada villa el dia doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve; para que dentro del término de treinta días á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado v Escribanía del que refrenda á deducir la accion ó derecho de que se crean asistidos. siendo de advertir que hasta la fecha sólo se han presentado D. Mariano y D.ª Carlota Matachana Dominguez, sobrinos carnales del causante, pues así viene acordado en el expediente de declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Agustin María Miguel, como apoderado de los citados D. Mariano y D.ª Carlota Matachana Dominguez.

Dado en Valladolid á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—Ante mí, Anastasio H. Almaráz.

Talon núm. 65.

-small ob ognag Now. 351.

Don Benito Fernandez García, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé; Que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha seguido demanda civil promovida por el Procurador D. Florencio José Santos Arnaiz, en nombre de Teodoro Sanz Martin, vecino de Paredes de Buitrago, como sucesor en el Mayorazgo de Uriarte, para que se le declare pobre para litigar con el Excelentísimo Ayuntamiento y Excma. Diputación provincial de esta Ciudad, en la cual se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid á veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno; el Sr. D. Tomás Sancho Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto la presente demanda de pobreza promovida por Teodoro Sanz Martin, vecino de Paredes de Buitrago, representado por el Procurador

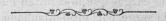
D. Florencio José Santos Arnaiz, bajo la direccion del Letrado D. José Barinaga del Tio, contra el Exemo. Ayuntamiento y Excelentísima Diputacion provincial de esta Ciudad, declarados en rebeldía sobre que se declare á aquel pobre para litigar con estas Corporaciones, en la que tambien es parte el Abogado del Estado y el Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro à Teodoro Sanz Martin, pobre en sentido legal para litigar con el Excelentísimo Ayuntamiento y Excma. Diputacion provincial de esta Ciudad y con derecho à disfrutar de los beneficios que à los de su clase concede el art. catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose esta declaracion con la cualidad de sin perjuicio. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Tomás Sancho.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. Tomás Sancho Gañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid, estando celebrando audiencia pública hoy veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno: doy fé.—Benito Fernandez.

La Sentencia inserta concuerda fielmente y á la letra con su original de que doy fé y á que me remito en caso necesario. Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin Official de esta provincia expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, en Valladolid á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Tomás Sancho.—Benito Fernandez.

Talon núm. 66.



Núm. 337.

Don Joaquín Gonzalez Aupetit, Comisario de guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro de la plaza de Burgos.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días que se señaló por edicto de diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno á D.^a Teresa Herrero para su presentacion en esta Comisaría de with a original

Guerra ó aviso de su domicilio sin haber respondido al llamamiento, por providencia de ésta fecha se le declara en rebeldía verificándose las notificaciones que en lo sucesivo correspondan á dicha responsable en mi despacho oficial con arreglo á lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Burgos á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquin Gonzalez Aupetit.

Núm. 341.

Don Manuel Lopez de Castro, primer Teniente del décimo tercer Batallon de Artillería de Plaza y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza contra el confinado Arcadio Valentin Barrigon por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al confinado Arcadio Valentin Barrigon, hijo de Anselmo y de Aniana, soltero, de veinte años de edad, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara redonda, boca pequeña, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, estatura un metro seiscientos veinte milimetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia de Valladolid, comparezca en este Juzgado Militar, á mi disposicion para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de referido procesado Arcadio Valentin Barrigon, natural de Mucientes, partido judicial de Valoria la Buena, provincia de Valladolid, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguri-

cades convenientes, al Penal de esta Plaza y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Lopez de Castro.

Seccion sexta.

ANUNCIO.

JUNTA DE OBRAS PÍAS DE COMILLAS.

Se halla vacante la cátedra de Gramática latina, fundada en esta villa por el Excelentisimo Sr. D. Juan Domingo Gonzalez de la Reguera, Arzobispo que fué de Lima, dotada con el haber anual de 1.100 pesetas, casa y retribuciones, habiéndose aumentado por la Junta de Patronos hasta la suma de 2.000 pesetas, pagaderas de las rentas pertenecientes á dicha Obra pia, y exigiéndose en cambio á los aspirantes la enseñanza de todas las asignaturas comprendidas en el grupo de Humanidades.

Los que se crean con aptitudes para solicitarla, presentarán sus instancias y títulos correspondientes dentro del improrrogable plazo de treinta días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial, acompañando además de los documentos concernientes al caso, certificados de buena conducta moral y religiosa, expedidos por los señores Alcaldes y Párrocos de sus respectivas localidades. El Reglamento y demás antecedentes se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de esta villa.

Comillas Febrero 10 de 1892.—El Alcalde Presidente, Vicente Carranceja.

Talon núm. 67.

VALLADOLID.-1892.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación.